



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 10 de Marzo de 1990

Núm. 58

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

SEGURIDAD CIUDADANA

En este Gobierno Civil se tramita expediente a instancia de la razón social S. A. Hullera Vasco Leonesa, para autorización de la instalación de un Depósito de Explosivos, con capacidad para 21.000 kilogramos de explosivos y 50.000 detonadores, que irá ubicado en el paraje Valdeperales, del término de Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, cuyo depósito estará constituido por dos polvorines del tipo "Semienterrados", que se definen en los artículos 168 y 169 del vigente Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 2114/1978, del 2 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 155 del referido Reglamento de Explosivos, y a los efectos que previene el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que quienes resulten interesados en el asunto, puedan examinar el expediente en estas oficinas (Negociado de Seguridad Ciudadana) y aducir lo que estimaran procedente en el plazo de 20 días.

León, 6 de marzo de 1990.

El Gobernador Civil Accidental,
Luis Aparicio Carreño

Administración de Hacienda

ASTORGA

UNIDAD DE RECAUDACION NOTIFICACION DE EMBARGO DE CONCESIONES MINERAS

Doña María del Carmen Bartolomé Moral, Jefa de la Sección de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Administración de Hacienda de Astorga.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor San Bernardo, S. A., con domicilio en Astorga, por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 12 de febrero de 1990, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de concesiones mineras.—Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este procedimiento, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de fecha 22 de diciembre de 1988, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, recargos y costas del procedimiento.

Declaro embargadas las concesiones mineras de hierro inscritas a nombre de la Sociedad San Bernardo, S. A., C. I. n.º A28108041, con domicilio en Astorga, que a continuación se describen y por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudas del expediente ejecutivo número A28108041 San.

Concepto: Canon Sup. Minas. — Ejercicio: 1984 y 87.—Importe principal: 81.000.—Recargo: 16.200.—Importe total: 97.200.

Costas que se presupuestan: 30.000
Total importe: 127.200.

Bienes que se declaran embargados:

1.º—Concesión minera de hierro nombrada "Prolongación Astorgana de Wagner" del Distrito Minero de León, con 803 pertenencias, expediente número 12.324, sito en La Gortona, La Venta, términos de Astorga y San Román de la Vega, Ayuntamientos de Astorga y San Justo de la Vega (León), con una superficie de 8.030.000 m²., cuyas visuales de referencia a puntos fijos son: Desde el punto de partida designado a punto de partida adoptado, rumbo E, longitud 103 m. y 97 cm., S. Longitud 13 m. y 64 cm. Al punto auxiliar de visuales A, rumbo N, longitud 71. m y 71 cm., O. longitud 388 m. y 12 cm. A la cruz de la torre de la iglesia de San Román de la Vega, rumbo EN 7,15 grados. A la esquina SO de la venta de Gregoria Puente, rumbo ES 35,95 grados, longitud 234 m. y 54 cm. A la torre de la Catedral de Astorga, rumbo SO 21,13 grados. Las líneas de demarcación son: Desde el punto de partida adoptado a la primera estaca, rumbo ON 11 grados, longitud 18,54 m., mojón en finca del Molino; de la 1.^a a 2.^a estaca, rumbo NE 11 grados, longitud 300 m., mojón en Vega de Barrio; de la 2.^a a 3.^a estaca, rumbo ES 11 grados, longitud 200 m., mojón en Vega de Barrio; de 3.^a a 4.^a estaca rumbo NE 11 grados, longitud 1.000 m., mojón en Vega de Sopena; de la 4.^a a 5.^a estaca, rumbo ES 11 grados, longitud 400 m., mojón en La Frecha; de

M. 704

la 5.^a a la 6.^a estaca, rumbo NE 11 grados, longitud 500 m., mojón en Carrizo; de 6.^a a 7.^a estaca, rumbo ES 11 grados, longitud 1.700 m., mojón en La Devesa; de 7.^a a 8.^a estaca, rumbo SO 11 grados, longitud 800 m., mojón en Vega de San Román; de 8.^a a 9.^a estaca, rumbo ON 11 grados, longitud 1.800 m., mojón en La Frecha; de 9.^a a 10.^a estaca, rumbo SO 11 grados longitud 800 m., mojón en Camino a Barrio; de 10.^a a 11.^a estaca, rumbo ES 11 grados, longitud 4.500 m., mojón en Camino de San Justo; de 11.^a a 12.^a estaca, rumbo SO 11 grados, longitud 1.100 m., mojón en Senda del Grillo; de 12.^a a 13.^a estaca, rumbo ON 11 grados, longitud 4.400 m., mojón en Huerta de la Estación; de 13.^a a 14.^a estaca, rumbo SO 11 grados, longitud 100 m., mojón en Huerta de la Estación; de 14.^a a 15.^a estaca, rumbo ON 11 grados, longitud 4.00 m., mojón en vertiente E de La Cuesta; de 15.^a a 16.^a estaca, rumbo NE 11 grados, longitud 100 m., mojón en vertiente E de La Cuesta; de 16.^a a 17.^a estaca, rumbo ES 11 grados, longitud 1.300 m., mojón en El Cantico; de 17.^a a 18.^a estaca, rumbo NE 11 grados, longitud 200 m., mojón en El Cantico; de 18.^a a 19.^a estaca, rumbo ES 11 grados, longitud 1.900 m., mojón en Villaseca; de 19.^a a 20.^a estaca, rumbo NE 11 grados, longitud 100 m., mojón en Villaseca; de 20.^a a 21.^a estaca, rumbo ES 11 grados longitud 200 m., mojón en La Gortona; de 21.^a a 22.^a estaca, rumbo NE 11 grados, longitud 100 m., mojón en La Gortona; de 22.^a a 23.^a estaca rumbo ES 11 grados, longitud 100 m., mojón en La Gortona; de 23.^a a 24.^a estaca, rumbo NE 11 grados, longitud 500 m., mojón en Vega del Molino; y de 24.^a estaca a punto adoptado, rumbo ON 11 grados, longitud 81,46 m., mojón en Vega del Molino.

2.^o—Concesión minera de hierro nombrada "Maragata de Wagner" del Distrito Minero de León, con 174 pertenencias, expediente número 12.333, sita en Valle Las Regueras, términos de Castrillo y otros, Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares y Brazuelo (León), con una superficie de 1.740.000 metros cuadrados, cuyas visuales de referencia a puntos fijos son: desde el punto de partida adoptado al punto de partida asignado, rumbo EN 4,24 grados, longitud 1.503,40 m. Al punto auxiliar A, rumbo E, longitud 1.500,40 metros; desde A al centro del mojón km. 330 de la carretera, rumbo NO 46,80 grados. A la veleta del campanario de la iglesia de Valdeviejas rumbo SE 45,10 grados. Al ángulo más al Este de la finca a labor El Tomillar de Marcelino Carro, vecino de Bonillos, rumbo SO 41,25 grados, longitud 116 metros. Las líneas de demarcación son: Desde P. a la 1.^a estaca, rumbo S, longitud 100 m., mojón en Tras la Cuesta; de 1.^a a 2.^a estaca, rumbo E, longitud 100 m., mojón en Tras la Cuesta; de 2.^a a 3.^a estaca, rumbo S, longitud

300 m., mojón en Tras la Cuesta; de 3.^a a 4.^a estaca, rumbo O, longitud 500 m., mojón en Tras la Cuesta; de 4.^a a 5.^a estaca, rumbo N, longitud 200 m., mojón en Tras la Cuesta; de 5.^a a 6.^a estaca, rumbo O, longitud 500 m., mojón en La Cuesta; de 6.^a a 7.^a estaca, rumbo N, longitud 100 m., mojón en La Cuesta; de 7.^a a 8.^a estaca, rumbo O, longitud 500 m., mojón en La Cuesta; de 8.^a a 9.^a estaca, rumbo N, longitud 100 m., mojón en La Cuesta; de 9.^a a 10.^a estaca, rumbo O, longitud 600 m., mojón en La Cuesta; de 10.^a a 11.^a estaca, rumbo N, longitud 200 m., mojón en La Cuesta; de 11.^a a 12.^a estaca, rumbo O, longitud 500 m., mojón en Valle las Regueras; de 12.^a a 13.^a estaca, rumbo N, longitud 200 m., mojón en Valle las Regueras; de 13.^a a 14.^a estaca, rumbo O, longitud 500 m., mojón en La Esquina; de 14.^a a 15.^a estaca, rumbo N, longitud 100 m., mojón en La Esquina; de 15.^a a 16.^a estaca, rumbo O, longitud 1.000 m., mojón en Laderas el Cuerno; de 16.^a a 17.^a estaca, rumbo N, longitud 200 m., mojón en Ladera El Cuerno; de 17.^a a 18.^a estaca, rumbo O, longitud 400 m., mojón en Ladera el Cuerno; de 18.^a a 19.^a estaca, rumbo N, longitud 400 m., mojón en Valle las Regueras; de 19.^a a 20.^a estaca, rumbo E, longitud 600 m., mojón en Valle las Regueras; de 20.^a a 21.^a estaca, rumbo S, longitud 200 m., mojón en Valle las Regueras; de 21.^a a 22.^a estaca, rumbo E, longitud 1.000 m., mojón en Valle las Regueras; de 22.^a a 23.^a estaca, rumbo S, longitud 200 m., mojón en Valle las Regueras; de 23.^a a 24.^a estaca, rumbo E, longitud 1.000 metros, mojón en Tras la Cuesta; de 24.^a a 25.^a estaca, rumbo S, longitud 200 m., mojón en Tras la Cuesta; de 25.^a a 26.^a estaca, rumbo E, longitud 500 m., mojón en Tras la Cuesta; de 26.^a a 27.^a estaca, rumbo S, longitud 500 m., mojón en Tras la Cuesta; de 27.^a estaca a P., rumbo E, longitud 1.000 m., mojón en Tras la Cuesta.

3.^o—Concesión minera de hierro nombrada "Luisina". del Distrito Minero de León, con 60 pertenencias, expediente número 12.353, sito en El Barrial, término de Valdeviejas y Astorga, Ayuntamiento de Astorga, con una superficie de 600.000 m²., cuyas visuales de referencia a puntos fijos son: Desde el punto de partida P adoptado a P designado, rumbo ON, 41,86 grados, longitud 983,40 m. Al punto auxiliar de visuales A, rumbo ES, 43,08 grados, longitud 320 m. Desde A al eje de la chimenea O de la cerámica L a Gortona, rumbo ES 11 grados. A la veleta del campanario de la iglesia de Valdeviejas, rumbo SE, 20,16 grados. Al centro de la unión de la carretera con el camino que conduce a Valdeviejas, rumbo ES 40,10 grados, longitud 178 m. Las líneas de demarcación son: Desde P. a la estaca auxiliar, rumbo N, longitud 16,25 m., mojón en El Barrial; de la estaca auxiliar a 1.^a estaca, rum-

bo E, longitud 222,06 m., mojón en El Barrial; de 1.^a a 2.^a estaca, rumbo S, longitud 200 m., mojón en El Barrial; de 2.^a a 3.^a estaca, rumbo E, longitud 1.000 m., mojón en Villaseca; de 3.^a a 4.^a estaca, rumbo S, longitud 200 metros, mojón en Villaseca; de 4.^a a 5.^a estaca, rumbo O, longitud 2.000 m., mojón en El Carrascal; de 5.^a a 6.^a estaca, rumbo N, longitud 400 m., mojón en las Canteras; y de 6.^a estaca a estaca auxiliar, rumbo E, longitud 777,94 m., mojón en El Barrial.

4.^o—Concesión minera de hierro nombrada "Luisina" 2.^a Fracción del Distrito Minero de León, con 10 pertenencias, expediente número 12.353 bis, sito en Villaseca, del término y ayuntamiento de Astorga, con una superficie de 100.000 m²., cuyas visuales de referencia a puntos fijos son: Desde el punto de partida adoptado a punto designado, rumbo ON, 27,14 grados, longitud 2.417,50 m. Al A. auxiliar de visuales, rumbo ON, 9,87 grados, longitud 1.186,80 m. Desde el A al eje de la chimenea de la cerámica de La Gortona, rumbo ES, 11 grados. A la veleta del campanario de la iglesia de Valdeviejas, rumbo SE, 20,16 grados. Al centro de la unión de la carretera y camino de Valdeviejas, rumbo ES, 40,10 grados, longitud 178 m. Al mojón Km. 328 de la carretera P. a. de "Luisina" n.º 12.353, rumbo ON, 43,08 grados, longitud 320 m. Las líneas de demarcación son: Desde P. a la 1.^a estaca, rumbo E, longitud 800 m., mojón en La Gortona; de 1.^a a 2.^a estaca, rumbo S, longitud 200 m., mojón en La Gortona; de 2.^a a 3.^a estaca, rumbo O, longitud 200 m., mojón en La Gortona; de 3.^a a 4.^a estaca, rumbo N, longitud 100 m., mojón en La Gortona; de 4.^a a 5.^a estaca, rumbo O, longitud 600 m., mojón en Villaseca; y de 5.^a estaca a P., rumbo N, longitud 100 m., mojón en Villaseca.

Las concesiones mineras descritas están inscritas en la Consejería de Industria y Energía - Delegación Territorial de León, a nombre de la entidad San Bernardo, S. A.

Importe total de la responsabilidad a que afectan las concesiones mineras por principal, recargos y costas 127.200 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y re-

misión, en su momento, del expediente a la Dependencia de Recaudación de León para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.”

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99.7 y 120.3 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción, por el presente se le notifica el embargo practicado, con la advertencia de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Perito que inter venga en la tasación de los bienes embargados.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Regional - Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento). La Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Astorga, a 14 de febrero de 1990.—La Jefa de la Sección de Recaudación, Carmen Bartolomé Moral.—V.º B.º: El Administrador, Julián Benito Benito.

1876

Delegación de Hacienda HUESCA

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Doña Carlota Mur Aguado, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Monzón.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que luego se indica, por débitos a la Hacienda Pública y por importe que luego se expresa, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia.—Notificados al deudor los débitos cuyo cobro se persigue en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por el concepto e importe que luego se indica.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a Jesús Serrano Saba que a continuación se describen y por los descubiertos que igualmente se expresan:

1.—Rústica.—Fundo a cultivos de regadío, en término de Chalamera, partida del Cinca, de 38 áreas, 75 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Lorenzo Teixidó Burón; Este, Joaquín Bayona Villas; Sur, Angeles Pelay Bayona, y Oeste, acequia de Ballobar, parcela 90 del polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 168, finca 575.

2.—Rústica.—Fundo a cultivos de regadío, en término de Chalamera, partida del Tozal, de 9 áreas, 60 centiáreas de superficie. Linda: Norte, camino; Sur, Antonio Enrech Rodríguez; Este, acequia de Arriba, y Oeste, carretera de Fraga. Parcela 21 del polígono 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 170, finca 576.

3.—Rústica.—Fundo a cultivos de regadío, en término de Chalamera, partida El Campet, de cinco áreas de superficie. Linda: Norte, camino; Sur, Antonio Enrech Rodríguez; Este, carretera, y Oeste, Antonio Villas Español. Parcela 157 del polígono 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 172, finca 577.

4.—La nuda propiedad de rústica.—Fundo secano, en término de Chalamera, partida de Plana de Villas, de 63 áreas 75 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Antonio Villas Español; Sur, Este y Oeste, con común. Parcela 30 del polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 211, finca 595.

5.—La nuda propiedad de la rústica.—Fundo de cultivo de regadío en término de Chalamera, partida de Puente de Ortaz, de 28 áreas 75 centiáreas de superficie. Linda: Norte, acequia de Arriba; Sur, carretera de Fraga; Este, Joaquín Bayona Villas, y Oeste, camino. Parcela 120 del polígono 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 213, finca 596.

6.—La nuda propiedad de la rústica.—Fundo a cultivo de regadío, en término de Chalamera, partida de La Fajeta, de 83 áreas de superficie. Linda: Norte, camino; Sur, acequia de Abajo; Este, Francisco Forcada Bayona, y Oeste, José Estradera Ibarz. Parcela 183 del polígono 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 215, finca 597.

7.—La nuda propiedad de la rústica.—Fundo a cultivos de regadío en

término de Chalamera, partida Huerta Baja, de 26 áreas 80 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Adelaida Serrano Bayona; Sur, Francisco Castellón Lapuente; Este, Faustino Serrano Villas, y Oeste, ribera del río Alcanadre. Parcela 378 del polígono 3. Sobre parte de dicha finca rústica se ha construido la siguiente edificación: Casa de 140 metros cuadrados de superficie. Se compone de planta baja, compuesta de recibidor, de entrada, cocina y garaje; planta alzada, con dormitorios y cuarto de baño, y una segunda planta alzada, debajo cubierta, a modo de buhardilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 217, finca 598.

8.—La nuda propiedad de la rústica.—Fundo a cultivos de regadío, en término de Chalamera, partida Huerta de Abajo, de 20 áreas 20 centiáreas de superficie. Linda: Norte, José Villas Estradera; Sur, herederos de Francisco Modinos Canalis; Este, José Serrano Bayona y Lorenzo Teixidó Burón, y Oeste, Joaquín Serrate Castellón. Parcela 382 del polígono 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 219, finca 599.

9.—La nuda propiedad de la rústica.—Fundo a cultivos de regadío en término de Chalamera, partida Las Viñas, de 8 áreas 40 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Ramón Castellón Villas; Sur, brazal; Este, acequia de Abajo, y Oeste, Miguel Cebolleros Millanes. Parcela 52 del polígono 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 221, finca 600.

10.—La nuda propiedad de rústica.—Fundo secano, en término de Chalamera, partida Monte de la Virgen, de 3 hectáreas 63 áreas 75 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos comunales del municipio. Parcela 27 del polígono 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 223, finca 601.

11.—La nuda propiedad de la urbana.—Casa con corral sin edificar sita en Chalamera, calle de Alcolea, sin número, de 1.700 metros cuadrados de superficie de terreno de los que se hallan edificados unos 300 metros cuadrados y el resto es corral sin edificar. Consta de planta baja y piso. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, camino de Alcolea; izquierda, camino de La Virgen, y fondo, José Estradera Sanz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Chalamera, tomo 304, libro 5, folio 225, finca 602.

12.—Rústica.—Fundo a cultivos de regadío, en término de Ontiñena, partida Madrueños, de 45 áreas 31 centiáreas de superficie. Se halla cruzada de Este a Oeste por una acequia de riego. Linda: Norte, Félix Almunia y Manuel Villagrasa; Este, María Cregenzán y Ana Gallinad Calvo; Sur, con José Ferrer Mur, y Oeste, Angel Huet Mateo y Crescencia Estarán Burrell, parcelas 136 y 139 del polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Ontiñena, tomo 348, libro 18, folio 165, finca 2.425.

13.—Rústica.—Fundo a cultivos de regadío, en término de Ontiñena, partida de Madrueños, de 29 áreas 6 centiáreas de superficie. Linda: Norte, José Ferrer Roda; Este, Pascual Villalba Escanilla; Sur, acequia, y Oeste, Pilar San Pueyo, parcela 163 del polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Ontiñena, tomo 348, libro 18, folio 167, finca 2.426.

14.—Rústica.—Fundo seco, en término de Ontiñena, partida Vianas, de 2 hectáreas, 72 áreas 21 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Manuel Urrea Chela, parcela 15 del polígono 30.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Ontiñena, tomo 348, libro 18, folio 168, finca 2.427.

15.—Rústica.—Fundo seco, en término de Ontiñena, partida Vianas, de 1 hectárea 60 áreas 55 centiáreas de superficie. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento. Parcela 16 del polígono 30.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Ontiñena, tomo 348, libro 18, folio 169, finca 2.428.

16.—Rústica.—Fundo seco, en término de Ontiñena, partida Vianas, de 4 hectáreas 8 áreas 31 centiáreas de superficie. Linda: Norte, barranco; Este, Ayuntamiento; Sur, camino, y Oeste, Ayuntamiento. Parcela 43 del polígono 30.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Ontiñena, tomo 348, libro 18, folio 170, finca 2.429.

17.—Rústica.—Fundo a cultivos de seco, en término de Ontiñena, partida Vianas, de una hectárea 2 áreas 69 centiáreas de superficie. Linda: Norte, camino; Este, Ayuntamiento; Sur, Manuel Duaso Casas, y Oeste, Francisco Escanilla. Parcela 76 del polígono 30.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Ontiñena, tomo 348, libro 18, folio 171, finca 2.430.

18.—Rústica.—Fundo a cultivos de seco, en término de Ontiñena, partida Vianas, de noventa y tres áreas 72 centiáreas de superficie. Linda: Norte,

camino; Este, Máximo Lax Escanilla; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Félix Cambra Chela. Parcela 78 del polígono 30.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, Ayuntamiento de Ontiñena, tomo 348, libro 18, folio 172, finca 2.431.

Los bienes inmuebles descritos los posee el deudor y su esposa doña Ana María Arrazola Plana, en concepto de

dueños de pleno dominio en cuanto a las fincas señaladas en esta diligencia con los números 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, poseyendo la nuda propiedad de las fincas restantes, es decir, los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, siendo usufructuaria de stas últimas doña Matilde Calvete Villalba.

Las deudas corresponden al siguiente detalle:

N.º certif.	Ejercicio	Concepto	Importe	Fecha apr.
88-2617	1988	IRPF actas	4.376.237	29-06-88
88-2618	1988	IRPF actas	203.191	29-06-88
88-2619	1988	IRPF actas	456.343	29-06-88
88-2620	1988	IRPF actas	713.975	29-06-88
88-2621	1988	IRPF actas	269.733	29-06-88
88-2635	1988	Traf. Emprs.	3.980.679	29-06-88
88-2861	1988	Sanc. Tribu.	30.000	29-06-88
89-1015	1986	IVA	31.548	07-03-89
		Importe pral.	10.061.706	
		20 por 100 apre.	2.012.341	
		Costas presup.	500.000	
		Suma sigue	12.574.047	
		A deducir	25.876	
		Total débitos	12.548.171	

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, por no haber sido posible la notificación personal al deudor y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere; todos ellos deberán tenerse por notificados y se les advierte que contra este acto cabe recurso de reposición en el plazo de quince días ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación o reclamación económica administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación."

Monzón, 18 de enero de 1990.—El Jefe de la Unidad de Recaudación de Monzón, Carlota Mur Aguado.

1868

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social n.º 2680/89, incoada contra la Empresa Javier Acebo Vidal, domiciliada en c/ Cervantes, 14, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 22-1-90, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Javier Acebo Vidal y para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1971

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que en recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en el acta de liquidación de cuotas n.º 121/86, incoada contra la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., domiciliada en Avda. Villafranca, 39, de Bembibre (León), por infracción de los arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 31-1-90, por la que se confirma la liquidación practicada por un importe de doscientas cuarenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesetas (243.735 ptas.), haciéndole saber que citada resolución agota la vía admni-

nistrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Antracitas San Antonio, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1971

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción de Seguridad Social número 2.564/89, incoada contra la Empresa Contenedores Pineda, S. A., domiciliada en calle General Sanjurjo, 5 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 6-2-90, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Contenedores Pineda, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1971

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción de Seguridad Social número 2.591/89, incoada contra la Empresa Contenedores Pineda, S. A., domiciliada en calle General Sanjurjo, 5 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 6-2-90, por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas), haciéndose saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Contenedores Pineda, S. A., y para su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1971

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción de Seguridad Social número 2.601/89, incoada contra la Empresa Sanatorio Hurtado, domiciliada en calle Lope de Vega, 3 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 6-2-90, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sanatorio Hurtado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1971

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción de Seguridad Social número 2.532/89, incoada contra la Empresa Carbones La Dehesa, S. L., domiciliada en Folgoso de la Ribera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 5-2-90, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones La Dehesa, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1971

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que, en acta de in-

fracción de Seguridad Social número 2.533/89, incoada contra la Empresa Carbones La Dehesa, S. L., domiciliada en Folgoso de la Ribera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 5-2-90, por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones La Dehesa, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1971

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción de Seguridad Social número 2534/89, incoada contra la Empresa Carbones La Dehesa, S. L., domiciliada en Folgoso de la Ribera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 6-2-90, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones La Dehesa, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1971

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 12 de febrero de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-4938-D.

Número del D.N.I. o de Empresa: A-2401213.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Aridos de Marialba, S. A.

Población y provincia: 24199-Marialba de la Ribera (León).

Denunciante: Agente Inspección Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente número LE-17777-I-89.

Referencias de la denuncia: Día 24, mes 10, año 89, hora 12,30, comprobado Planta Industrial de Hormasa.

Fecha del transporte: 2-10-89.

Hecho sancionado: En un vehículo con un peso máximo autorizado de 36.500 Kgs. y una tara de 14.200 Kgs., circular con un peso total bruto de 44.400 Kgs., transportando por lo tanto 7.900 Kgs. de exceso según albarán número 8.020, 21,64 %. Transporta garbancillo de 25 mm.

Precepto infringido: Art. 141-i) Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Art. 143-I) Ley 16/1987.

Posible sanción: 100.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León

conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 1874

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIOS

D. José Antonio Barrero Herrero, c/ Ría de Vigo, 15, Armunia (León), solicita la autorización para realizar las obras de captación de aguas superficiales del río Esla, en el paraje "Las Escalericas", en el T.M. de Villaornate-Castro (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Instalación de un grupo motobomba y riego por aspersión de una extensión de 6 Has.

El caudal solicitado es de 3,6 l./segundo, extraído del río Esla (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de febrero de 1990. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1822 Núm. 1292—2.736 ptas.

**

La Junta Vecinal de Robledo de Fenar (León), solicita la autorización para realizar las obras de captación de aguas de un manantial para abastecimiento, en el término municipal de Matallana de Torío (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la memoria son:

Construcción de un lecho filtrante con dos tuberías que conducirán el

agua a una arqueta de recogida de la cual partirá una tubería de 2.200 metros hacia el depósito regulador.

El caudal continuo solicitado es de 0,21 l./seg.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de febrero de 1990. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1823 Núm. 1293—2.808 ptas.

*

D. Ricardo Aller Revuelta, en representación de Caja-León, solicita la autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para usos industriales y riego de 4 Has., para el edificio del proceso de datos de Caja-León, en el término municipal de León.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un sondeo de 250 metros de profundidad y 300 y 500 milímetros de diámetro, con tubos de chapa.

El caudal continuo solicitado para ambos usos es de 5 litros por segundo y el volumen total anual de 157.680 metros cúbicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de febrero de 1990. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1824 Núm. 1294—3.024 ptas.

camente cancelado, quedando obligado el interesado a devolver la parte no amortizada, en plazo de un mes, con abono de intereses al tipo establecido en dicho momento para el interés legal del dinero, computado desde la iniciación del préstamo, a cuyo efecto se practicará la correspondiente liquidación complementaria.

OCTAVA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Selección que, con aplicación de las presentes Bases, elevará a la Comisión de Gobierno propuesta para otorgamiento de los préstamos solicitados.

La Comisión de Selección estará compuesta de la forma siguiente:

Presidente.—El Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario.—El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales.—Un representante de la Junta de Personal Funcionario y otro del Comité de Personal Laboral.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y, en caso de empate decidirá la Presidencia, con voto de calidad.

NOVENA.—Podrán solicitarse simultáneamente ayudas para adquisición o construcción y para mejora, pero solamente podrá percibirse una de ellas, debiendo el interesado renunciar a la que considere oportuna, caso de resultar favorecido por la concesión de ambas.

DECIMA.—El beneficiario de un préstamo en cualquiera de las dos modalidades previstas en estas Bases no podrá solicitar otro, en tanto no haya amortizado totalmente el que viniera disfrutando.

UNDECIMA.—Los perceptores de los préstamos deberán presentar en el Ayuntamiento justificación de la inversión, en el plazo máximo de un año, cuando se trate de construcción o adquisición de viviendas y en el de seis meses, si se trata de reparación o mejora.

DUODECIMA.—Todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse como consecuencia de la concesión de estos préstamos correrán siempre a cargo de los interesados.

DECIMOTERCERA.—Cualquier duda que surja en la aplicación de las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 196 del R.O.F. pudiéndose formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 24 de febrero de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1921 Núm. 1295—11.448 ptas.

PONFERRADA

ANUNCIO DE COBRANZA Y NOTIFICACION COLECTIVA DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de tracción mecánica que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 1990 del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20 %.

Los recibos del citado impuesto deberán ser satisfechos en las oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, sitas en la c/ Río Urdiales, núm. 21-2 planta, de Ponferrada.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que el citado padrón fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 1990 y mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de acuerdo con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) Reposición, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición, si la Administración no resuelve expresamente.

c) Podrán interponer también cualquier otro recurso que a su interés convenga.

Ponferrada, 28 de febrero de 1990. El Alcalde, Celso López Gavela.

1983 Núm. 1296—4.032 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña Argentina Méndez Rodríguez

para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a bar restaurante, sito en la calle carretera Circunvalación N-120.

Ponferrada, a 22 de febrero de 1990. El Alcalde, Celso López Gavela.

1792 Núm. 1297—1.368 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña María Álvarez Tahoces para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Bar Mesón, sito en la calle Villanueva de Valdueza.

Ponferrada a 27 de febrero de 1990. El Alcalde, Celso López Gavela.

1930 Núm. 1298—1.368 ptas.

BENAVIDES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, de 27 de agosto, se hace público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia a instancia de don Angel Bayón González, para acondicionamiento de local destinado a Bar especial A, sito en la c/ Generalísimo, 9, de Benavides de Orbigo.

Benavides de Orbigo a 1 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1984 Núm. 1299—1.224 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes, referido a 1.º de enero de 1990, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, al objeto de que el mismo pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Quintana de Rueda, 23 de febrero de 1990.—El Alcalde, Guillermo Martínez.

1928 Núm. 1300—288 ptas.

BOÑAR

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Boñar, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1990, teniendo en cuenta que no se presentaron reclamaciones contra la Ordenanza que se especifica, adoptó el siguiente acuerdo:

—Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las actividades extractivas en el término municipal de Boñar, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE
LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE BOÑAR

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades extractivas realizadas por las actividades mineras en general en este término municipal y, en especial, las de minería a cielo abierto e interior para extracción de carbón, canteras de material calcáreo, de pizarra, arcilla y otros minerales referencia a la Ley de Minas, así como las extracciones de áridos de aluviones fluviales asentados en los cursos de los ríos o vertientes montañosas.

Artículo 2.º—Fin de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene como fin específico el evitar los impactos negativos que tales actividades extractivas producen en el medio ambiente en general y, en especial, en el hábitat urbano y rural de los núcleos de población del término municipal, a través de la contaminación del aire, alteración de las aguas, transformación del sustrato y de la vegetación, alteración de los medios en que se desarrolla la fauna, de los factores climáticos, del paisaje, incluso del Patrimonio Histórico Artístico o Arqueológico o de cualquier otro efecto degradante del medio ambiente.

Artículo 3.º—Potestad de la Ordenanza.

Esta Ordenanza se redacta utilizando la potestad que a tal efecto se reconoce a los Ayuntamientos en el artículo 4-1 a), artículo 5-B b) y 84-1 a) y demás concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LB), así como los artículos 55 y 56 del R. D. Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR).

A través de ella se ejercita la competencia que la citada LB atribuye a los Ayuntamientos para la protección del medio ambiente en el artículo 25-1-f.

Esta competencia se ejerce sin perjuicio de la que en la materia corresponde al Estado y a las CC. AA. y que la legislación les asigna según la distribución constitucional de competencias (arts. 148-1-9.ª y 149-1-23.ª de la Constitución), incluso las previstas en la Ley de Impacto Ambiental aprobada por R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio (BOE 30 de junio número 155).

Sin perjuicio de la competencia de otros organismos, la específica para dictar Ordenanzas en materia de medio ambiente está expresamente atribuida a los Ayuntamientos en el Decreto 2.414/61 de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAM) en su artículo 4-6.º-7.º a) y Orden de 15 de marzo de 1963, que aprueba la Instrucción para la aplicación de dicho Reglamento.

Artículo 4.º—Actividades incluidas.

Quedan incluidas en esta Ordenanza todas las actividades extractivas relacionadas en el art. 1.º y aquellas que transformen, laven, quemem, transporten o dosifiquen los productos obtenidos en dichas actividades o manipulación que pueda producir efectos negativos en el entorno para el medio ambiente.

Artículo 5.º—Clasificación.

Las actividades incluidas en esta Ordenanza se clasificarán en todas o alguna de las siguientes categorías:

- 1.—Molestas: en cuanto constituya una incomodidad por los ruidos, vibraciones, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.
- 2.—Insalubres: cuando tales efectos resulten directa o indirectamente perjudiciales a la salud humana.
- 3.—Nocivas: cuando por las mismas causas puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.

Capítulo II

Limitaciones

Artículo 6.º—Limitaciones.

Las actividades objeto de esta Ordenanza están sujetas a licencia municipal, tramitada conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la misma, a través de la cual podrán imponerse las limitaciones que se indican en los siguientes artículos, cuya implantación permite el RAM.

Artículo 7.º—Limitaciones en relación con el ambiente atmosférico.

En relación con el ambiente atmosférico estas actividades no rebasarán los siguientes límites:

1.—Se respetarán los niveles máximos de inmisión y emisión previstos en la Ley 38/72 de 22 de diciembre (BOE 26 de diciembre número 309) y Decreto 833/75, de 6 de febrero, de Protección del ambiente atmosférico.

2.—Se adoptarán las medidas que se prevén en dicha legislación si todo o parte del término municipal se declarase zona de atmósfera contaminada.

3.—Se evitará el transporte de los productos extraídos o transformados por las zonas urbanas, o, en su caso, se efectuará dicho transporte en cajas o recipientes estancos que eviten la caída a la vía pública del producto, en forma líquida, polvo o sólida, debiendo estar la carga tapada con lonas o materiales que eviten la caída de la mercancía o la salida de polvo durante el transporte. En todo caso se garantizará al máximo el no desprendimiento de polvo en suspensión que afecte a la atmósfera, escombreras que arden: humo, sulfúrico, óxidos de azufre, ni que se decante en las fachadas de los edificios o lugares públicos, evitando también la producción de ruidos que perturben las horas habituales de descanso de la población.

En épocas secas podrá exigirse el valdeo o riego de las vías públicas por las que se transporten materiales extraídos.

4.—De la misma forma, la extracción, transporte o transformación del producto extraído no podrá liberar polvo, materiales no aprovechables o partículas en suspensión que perjudiquen la cubierta vegetal en general, las zonas de cultivo o forestales en particular.

5.—La acumulación de materiales no aprovechables, escombreras o estériles se realizará de forma tal que:

—Por su situación, orientación de vientos dominantes o excesiva permanencia, no arrastre polvo a las zonas urbanas cultivadas o forestales.

—Por su visibilidad no destruya o perjudique la belleza paisajística del entorno, los lugares o edificios de valor histórico, artístico, monumental o pintoresco.

6.—Los accesos a los lugares de explotación, desde las vías públicas, serán independientes de los caminos o vías rurales y se trazarán lo más alejados posible de las zonas urbanas.

Artículo 8.º—Limitaciones en relación con los cursos de agua.

En relación con los cursos de agua, estas actividades estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1.—Se evitará en absoluto el arrastre de limos a los cauces fluviales o cursos de agua en general.

2.—Existirán, en todo caso, zanjas de decantación para la prevención de aguas de escorrentía dentro de la

explotación, de forma que sedimenten o decanten los vertidos antes de pasar al lecho natural del río o arroyo.

3.—El sistema de carga de la mercancía para el transporte por las vías públicas evitará que los vehículos salgan con lodos o restos de materiales adheridos a la carrocería, y sobre todo, en las ruedas, a cuyo efecto se limpiarán en la forma que técnicamente resulte apropiada.

4.—Si existieren manantiales, arroyos o cursos de agua que resultaren cortados o interrumpidos por la explotación, serán captados y canalizados a puntos donde sea posible su aprovechamiento.

5.—En todo caso se tomarán las medidas precisas para evitar el daño a la riqueza piscícola, a la fauna en general y a la agricultura.

6.—Se exigirá autorización o concesión administrativa del Organismo de cuenca correspondiente conforme a lo establecido en los arts. 84 a 101 de la legislación de aguas (Ley 29/85, de 2 de agosto y R. D. 849/86, de 11 de abril, que la desarrolla).

Artículo 9.º—Limitaciones en relación con el sistema de explotación.

Con independencia de lo que resulte del plan de labores que apruebe la Autoridad competente, en el sistema de explotación se procurará evitar todo tipo de molestias significativas a las personas que habiten en las proximidades, especialmente cuidando los siguientes aspectos:

1.—El horario de la explotación no coincidirá con horas de descanso habitual de la población, incluyendo dentro de este concepto de explotación los transportes por vías públicas urbanas.

2.—Los explosivos que se utilicen en la zona de explotación, además de observar las prescripciones técnicas y legales pertinentes y el horario adecuado, serán controladas en todos sus efectos negativos a los bienes y a las personas, evitando al máximo la producción de ruidos, vibraciones y salidas de materiales fuera de la zona de explotación.

Artículo 10.º—Limitaciones en relación con la restauración.

Se procurará que la restauración de las zonas de explotación devuelva al entorno las condiciones similares a las anteriores al inicio de la actividad, y, en concreto, se cumplirán las siguientes prescripciones:

1.—La configuración orográfica de las zonas al terminar la explotación habrá de trazarse de forma que no rompa la armonía del paisaje del entorno, evitando huecos significativos o roturas bruscas de la silueta orográfica, situando entre los planos pendientes sistemas de acceso rodado que

permita la explotación agraria posterior.

2.—Se evitarán, en lo posible, pendientes superiores al 20 % para permitir la utilización agraria o forestal de las superficies restauradas.

3.—La restauración vegetal procurará, en lo posible, acomodarse a la del entorno, utilizando especies vegetales autóctonas o, en su caso, las que permitan el mejor aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero.

4.—Las plantaciones y siembras se realizarán, especialmente en los planos de fuertes pendientes, con técnicas y especies apropiadas que impidan la erosión y la desertización de las zonas restauradas.

5.—La restauración se realizará simultáneamente a la explotación, en las partes en que ésta se vaya terminando y, en todo caso, quedará terminada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que termine la explotación.

Artículo 11.º—Limitaciones por razón de la distancia.

Como norma general, la distancia mínima del lugar de la explotación a los núcleos urbanos importantes del término municipal será de dos mil metros.

No obstante, se podrán autorizar distancias inferiores a los dos mil metros, cuando se garantice que la explotación no va a afectar negativamente a los núcleos urbanos comprendidos en esa distancia, extremando el cumplimiento de las medidas correctas al respecto.

Capítulo III

Determinación de competencias y procedimiento

Artículo 12.º — Compatibilidad de competencias.

Las competencias municipales que, a través de esta Ordenanza, se ejercitan, lo son sin perjuicio de las que, según su respectiva legislación sectorial, corresponden a las Autoridades mineras, forestales, Organismos de cuenca, o a cualquier otro Organismo público que legalmente deba intervenir.

No obstante lo anterior, las competencias de esta Ordenanza se desarrollarán en coordinación con todos los Organismos anteriormente mencionados o con competencia en materia de medio ambiente, a cuyo efecto el Ayuntamiento procurará suscribir los oportunos convenios administrativos en orden a conseguir una actuación coordinada, una simplificación de trámites y una eficacia máxima de las medidas en defensa del medio ambiente.

Artículo 13.º—Instancias y documentación técnica.

El procedimiento para otorgar las

licencias municipales para las actividades objeto de esta Ordenanza será el siguiente:

1.—Instancias solicitando la licencia para la actividad de que se trate en la que, entre otros extremos, constarán los siguientes:

—Identificación de la persona firmante.

—Persona o empresa en nombre de la que se actúa y expresión del poder utilizado en su caso.

—Domicilio y teléfono.

—Actividad para la que se solicita licencia, emplazamiento y demás circunstancias que permitan la localización y actividades a desarrollar.

—La instancia se presentará por triplicado y se acompañará de los documentos que a continuación se señalan:

2.—Proyecto técnico, suscrito por profesional competente, en el que se detallen las características de la actividad, su posible repercusión en el medio ambiente, sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad. Se presentará por triplicado.

Este proyecto podrá ser el mismo que como "plan de restauración", se presente ante las autoridades mineras, siempre y cuando que recoja las especificaciones a que se refieren los arts. 6 y 11 de esta Ordenanza, con indicación expresa, y por el mismo orden que en ellos se enumera, del cumplimiento de las limitaciones establecidas.

3.—Se unirán a la instancia y al proyecto los documentos acreditativos de la obtención, o, en su caso, estado de tramitación, de las licencias o autorizaciones de los organismos oficiales que deban otorgarlos, tales como concesión minera, plan de explotación y restauración, propiedad o autorización para ocupar el terreno y, en su caso, las correspondientes si se trata de montes de utilidad pública, Organismos de cuenca si afecta a cursos de agua, etc.

Artículo 14.º—Tramitación.

Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía adoptará alguna de las siguientes resoluciones:

1.ª—O denegar expresa y motivadamente la licencia por razones de competencia municipal, basada en los Planes de Ordenación Urbana, o en la legislación urbanística aplicable, o cualquier disposición legal reglamentaria u ordenanza municipal que expresamente prohíban la actividad para la que se solicita licencia.

Previamente a esta resolución, la Alcaldía solicitará los informes técnicos que estime oportunos.

2.ª—O admitir a trámite el expediente, en cuyo caso adoptará las siguientes medidas:

—La apertura de información pública, por término de 10 días, con inserción en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren afectados formulen las observaciones pertinentes.

—Notificación personal a vecinos o entidades afectadas por la proximidad de sus viviendas, edificios o instalaciones al emplazamiento o a la zona habitual de transporte de la actividad afectada.

—Requerimiento por la Alcaldía de informe del Jefe Local de Sanidad y de los Técnicos municipales competentes, según la naturaleza de la actividad.

—A la vista de estos antecedentes la Corporación Municipal, o por delegación de ésta, la Comisión de Gobierno, emitirá informe en el que se pronuncie sobre las limitaciones enumeradas en los arts. 6 a 11 de esta Ordenanza, y, en su caso, sobre la posibilidad de producir efectos aditivos por la proximidad de actividades análogas.

—Remisión del expediente anterior a la Comisión Provincial de Saneamiento, que procederá conforme a lo dispuesto en los arts. 31, 32 y 33 del RAM.

Artículo 15.º—Resolución.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía, concediendo o denegando la licencia, ajustándose a lo previsto en el RAM y en la Instrucción para su desarrollo, citados en el art. 3.º de esta Ordenanza.

En aplicación de lo dispuesto en el R. D. Ley 1/86, de 14 de marzo, de Medidas Urgentes Administrativas, Financieras, Fiscales y Laborales (Boletín O. E. n.º 73 de 23 de marzo), en su art. 1.º, las licencias y autorizaciones de instalación, traslado o ampliación de las actividades sometidas a esta Ordenanza se entenderán otorgadas por silencio administrativo positivo, sin necesidad de denuncia de mora, transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente autorizadas y éstas se ajusten al ordenamiento jurídico. La resolución expresa del Ayuntamiento, aun la dictada después de haberse producido el silencio administrativo positivo, podrá exigir los requisitos y condiciones que procedan con arreglo a la legislación aplicable a esta Ordenanza o a los límites fijados por el ordenamiento jurídico.

La resolución del Alcalde concediendo o denegando la licencia deberá inexcusablemente hacer referencia a la efectiva intervención de la Comisión Provincial de Saneamiento, indicando la fecha del respectivo informe de la misma y el resultado favorable o desfavorable del trámite

calificatorio para la concesión de la licencia de que se trata.

Los acuerdos de la Comisión son vinculantes para el Ayuntamiento en la medida en que impliquen la denegación de la licencia o impongan medidas correctoras. En los demás casos el Ayuntamiento podrá discrepar del informe de la citada Comisión, debiendo de motivar las resoluciones conforme a lo preceptuado en el artículo 43-1-c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones de la Alcaldía serán recurribles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposiciones adicionales

Primera.—Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el RMINP y disposiciones que lo desarrollan y en la legislación sectorial aplicable.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Boñar, 27 de febrero de 1990.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.
1932 Núm. 1301—9.576 ptas.

VALDEPIELAGO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes que a continuación se indican, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes:

—Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1-1-90.

—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Valdepiélago, 22 de febrero de 1990.
El Alcalde (ilegible).

1886 Núm. 1302—252 ptas.

RIELLO

Don Cipriano Elías Martínez Alvarez, Alcalde-Pte. del Ayuntamiento de Riello (León).

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1990, tomó el siguiente acuerdo:

6.º/ Delegación de este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de León de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Dada cuenta del contenido del art. 100 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales y de las normas que desarrollan su contenido, aprobadas por Real Decreto 1.576/89 de 22 de diciembre, para la acreditación ante la Jefatura Provincial de Tráfico del previo pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a la tramitación de los expedientes de altas por nueva matriculación, que han de tramitarse ante dicha Jefatura.

Con el fin de facilitar a los vecinos y presuntos contribuyentes por el citado impuesto, las actuaciones administrativas indicadas y lograr una mayor agilidad y eficacia en las mismas, considerando lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/88 antes citada, previa deliberación y por unanimidad la Corporación acordó:

1.º/ Delegar en la Excm. Diputación Provincial de León, las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, previsto en el art. 93 y siguientes de la Ley 39/88, en cuanto se refiere a los expedientes de alta por nueva matriculación de vehículos tramitado ante la Jefatura Provincial de Tráfico, conforme señala el art. 2.º 1 del R.D. 1576/89.

2.º/ Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación oportuna con el fin de llevar a cabo la efectividad de esta delegación de funciones.

3.º/ Que se dé publicidad al contenido de este acuerdo mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º/ Que se remita certificación de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, así como el importe de las tarifas aprobadas y demás documentación necesaria para el ejercicio de esta delegación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Riello a 28 de febrero de 1990.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

1938 Núm. 1303—1.278 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Por D. Cándido Fernández Fernández se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave agrícola dedicada a la "cría de cerda", en una finca sita en el pago Del Vaguino, de la localidad de Fresno de la Valduerna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quien se considere afectado de algún modo

por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones y reparos que estén pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamontán, 22 de febrero de 1990.
El Alcalde (ilegible).

1931 Núm. 1304—1.728 ptas.

CREMENES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 24 de febrero de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de Pista Polideportiva en Aleje, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Crémenes, 26 de febrero de 1990.—
El Alcalde (ilegible).

1830 Núm. 1305—270 ptas.

VALDEMORA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1-1-1990, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 27 de febrero de 1990.
El Alcalde, Dimas Cascón Gaitero.

1926 Núm. 1306—216 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Aprobado por la Corporación en Pleno el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1990, se pone de manifiesto al público por plazo de 15 días, al efecto de su examen y reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 27 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1927 Núm. 1307—198 ptas.

PALACIOS DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1990, acordó delegar en la Excelentísima Diputación Provincial de León las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto

municipal sobre vehículos de tracción mecánica previsto en el artículo 93 y siguientes de la Ley 39/88, en lo que se refiere a los expedientes de alta por nueva matriculación de vehículos tramitados ante la Jefatura Provincial de Tráfico conforme señala el art. 2.º 1 del Real Decreto 1.576/89.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios del Sil, 27 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1929 Núm. 1308—360 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

Por así estar acordado en resolución de esta fecha, dictada por la Sala de esta Audiencia Provincial, en la causa dimanante del procedimiento abreviado número 77/89, procedente del Juzgado Instrucción León 2, por el delito robo con fuerza en las cosas, contra José María Alonso Bayón, nacido el 12 de agosto de 1970, hijo de José-María y Pilar, cuyo último domicilio lo tuvo en carretera de León-Collanzo, número 4 (Villaquilambre), ignorándose en la actualidad su paradero; por medio del presente se le cita de comparecencia ante esta Audiencia Provincial, para las doce horas del día diecisiete de abril próximo, a fin de notificarle la suspensión condicional de la pena que le fue impuesta en dicha causa, previniéndole que en caso de incomparecencia en dicho día y hora, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación en forma, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

2022

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León y su partido en las diligencias de juicio de faltas número 12/90, por medio de la presente se cita a Fernando García García, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en Navatejera (León), calle Cementerio, n.º 4, y hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día tres de abril a las 10,10 horas, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de faltas, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

1944

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 457/86, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de don Teodoro Alvarez Fidalgo, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra don Julio Arias Robles, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de ocho días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, número 6-bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día tres de abril de 1990 a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veinticinco de abril de 1990 a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día quince de mayo de 1990 a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones,

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—15 puertas de seguridad, completas, forradas de varios tipos de madera, en distintos modelos y calidades, se valoran todas en 360.000 pesetas.

2.—Un vehículo marca Seat 131, Supermirafiori, familiar, matrícula LE-4691-G, valorado en 250.000 pesetas.

3.—Un vehículo furgoneta marca Sava, modelo 4J/1100, matrícula LE-8561-H, valorado en 210.000 pesetas.

Dado en León a cinco de febrero de 1990.—El Secretario (ilegible).—Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).

2024 Núm. 1309 - 6.624 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición n.º 238/89, se ha dictado la siguiente sentencia:

En León, a quince de febrero de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, don Ireneo García Bruggos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición n.º 238/89, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Santiago González Varas, bajo la dirección del Letrado don Jesús Miguélez López, contra don Manuel de la Fuente Santos, fallecido el 30 de mayo de 1989 y dirigiéndose posteriormente la demanda contra la Comunidad de Herederos de don Manuel de la Fuente Santos, en situación de rebeldía procesal en el presente procedimiento, sobre reclamación de 214.662 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Caja Postal de Ahorros contra la Comunidad de Herederos de don Manuel de la Fuente Santos, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de ochocientos catorce mil seiscientos sesenta y dos pesetas de principal más los intereses legales desde la interposición judicial imponiendo las costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma establecida en el artículo 769 de la L.E.C.

Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

La firma el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

1752

Núm. 1310—3.816 ptas

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 549/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 64/90.—En Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos noventa.

El Señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Sociedad “Cristalglass, S. A.”, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, y defendido por el Letrado don Emilio Álvarez Higuera, contra Entidad “Aluminio y Cristal Franco, S. L.”, con domicilio social en Alcalá de Henares, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor “Aluminio y Cristal Franco, S. L.”, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Cristalglass, S. A.”, de la cantidad de quinientas una mil setecientas setenta y siete pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Asunción Esther Martín Pérez.

1843

Núm. 1311—3.960 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita núm. 309/88, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como siguen:

“Sentencia núm. 87.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 309/88, a instancia de doña María de la Concepción Santín Álvarez, representada por el Procurador señor Tahoces Rodríguez, contra don Miguel de Sousa Díez y el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María de la Concepción Santín Álvarez, debo declarar y declaro el derecho de la demandante citada para litigar en forma gratuita en el juicio núm. 309/88, seguido en este Juzgado, sus incidentes y recursos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Helmuth Moya Meyer.—Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, se libra el presente.

En Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

1906

**

Don Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 187/88 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos noventa.—El señor don Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante, don Eduardo Ildefonso Castro Uría, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don José Antonio González, contra Entidad Mercantil Construcciones y Obras Públicas Ribal, S. A. (Copribal, S. A.), declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su

consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Mercantil Construcciones y Obras Públicas Ribal, S. A. (Copribal, S. A.) y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Eduardo Ildefonso Castro Uría, vecino de Ponferrada, de la cantidad de 269.712 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Luis Helmuth Moya Mayer.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a veintiuno de febrero de 1990.—E/ Luis Helmuth Moya Mayer.—El Secretario (ilegible).

1950 Núm. 1312—3.960 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia núm. 4, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de desahucio número 60/90, seguidos a instancia de doña Celia Fernández Álvarez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra don Angel Alvite Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Almazara, actualmente en paradero ignorado, sobre desahucio por falta de pago de la renta de vivienda, por medio de la presente se cita al expresado demandado, de comparecencia ante este Juzgado para el día veintinueve de marzo actual a las once horas de la mañana, advirtiéndole deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no concurrir al juicio por sí o por medio de legítimo apoderado se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Ponferrada, 1 de marzo de 1990.—El Secretario (ilegible).

2120 Núm. 1313—2.520 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Tomás Franco Franco, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 196/89 seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Luis Santiago Oliver Zuazo contra don José Luis Grande Grande, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de marzo de 1990 y hora de las doce.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas anteriores y subsiguientes si las hubiere se entenderán subsistentes, no destinándose al pago de las mismas el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

5.ª Para el acto de la segunda subasta se señala el día 18 de abril del corriente con rebaja del 25 % y para el acto de la tercera subasta sin sujeción a tipo se señala el día 3 de mayo del corriente.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado y hora de las doce.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Vehículo turismo marca Peugeot, modelo 205 GT, con matrícula LE-8617-L. Valorado en seiscientas mil pesetas (600.000 ptas.).

—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a taller, sito en la calle San Antonio, número 17, cuya propiedad es de D. Aquilino del Egido, vecino de Pobladura de Pelayo García. Valorado en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Banco de pruebas, marca Bosch, tipo KPS 001, con número de pedido 0683000100, peso 450 Kgs. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

—Controlador eléctrico marca

Black, AWK, modelo TE 638. Valorado en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Un cargador de batería TR 250, manufactured for — Bosch, n.º de fabricación 12007658. Valorado en quince mil pesetas (15.000 ptas.).

—Marca controladora de presión marca Hella, made in Germany, TYP 8pa 004090-06, Fabr. n.º 010-097. Valorada en quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. E/ Tomás Franco Franco.—El Oficial en funciones de Secretario (ilegible).

2092 Núm. 1314—6.264 ptas.

CISTIerna

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición n.º 33/89, seguidos a instancia de Florentino Astorga Grandoso, representado por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra el Presidente de Inmuebles, Proyectos y Obras, se emplaza a mencionada demandada, para que en el plazo de quince días comparezca, contestándola por escrito y con firma de letrado, previniéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, teniéndose por contestada, y siguiendo el curso de los autos, sin volver a citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al Presidente de Inmuebles, Proyectos y Obras, expido la presente en Cistierna a tres de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Misael León Noriega.

1959 Núm. 1315—1.728 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 135/87, dimanante de los autos 608/87, seguidos a instancia de César Getino Rodríguez, contra Muebles Martín, Sociedad Civil (Teófilo, Juan, Carlos y José Martín de la Cruz), sobre cantidad, por un importe de 268.000 ptas. en concepto de principal, más la de 50.000 ptas. presupuestadas provisionalmente para gastos, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se citan y cuyo valor es el siguiente:

Una mesa petaca MD 103, valorada en 37.316 ptas.

Un mural MD 103, valorado en 33.930 ptas.

Una vitrina MD 103, valorada en 70.020 ptas.

Un aparador MD 103, valorado en 54.315 ptas.

Seis sillas MD 107, valoradas en 37.503 ptas.

Seis tapizados de sillas, valorados en 6.885 ptas.

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D. César Getino Rodríguez, domiciliado en León, Avda. Reino de León, n.º 8-2.º; a quien deberán de dirigirse si quieren examinarlos los posibles licitadores, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día diecisiete de abril, en segunda subasta el día ocho de mayo, en tercera subasta el día cinco de junio, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce y treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado Social, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia

de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de Valencia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León a veintuno de febrero de mil novecientos noventa. José Rodríguez Quirós.

1910 Núm. 1316—7.848 pias

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de los de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 78/90, seguidos a instancia de Rodrigo Fuentes Alvarez contra INSS y otros, sobre silicosis, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social el día veintidós de marzo a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Antracitas de Prado de la Guzpeña, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral. Rubricados. 1846

Autos: 776/89.

Javier Alvarez Alonso contra General de Seguros y Protección, S. A. Salarios.

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 305.924 pesetas incrementada en el 10 % de mora en el cómputo anual, a contar desde 16-10-89.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante este Juzgado, haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Juzgado de lo Social n.º 2, Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consig-

nará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado. 1812

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 2/90, dimanante de los autos 727/89, seguida a instancia de José Luis Hurtado Gallego, contra Estructuras Leonesas, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León, a veintuno de febrero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado los vehículos señalados, y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula LE-2336-N, Furgoneta R-4.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a estructuras Leonesas, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintuno de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 1683

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.734/88, seguidos a instancia de don Pedro de la Puente Ruiz, contra la empresa Antracitas San Antonio, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se

ha dictado sentencia número 82/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada Antracitas San Antonio, S. L., a que abone al actor la cantidad de 646.300 pesetas por liquidación y 339.250 pesetas por indemnización, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza de Lazúrtegui con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Duplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 24 de enero de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 1739

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.432/89, seguidos a instancia de Marcelino Canedo Prada contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiuno de septiembre de 1990 próximo, a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Mutua Patronal Laborum, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricado. 1912

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

SINDICATO DE RIEGOS

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes que el plazo de pago, en periodo voluntario, de la derrama del presente ejercicio de 1990, ha sido fijado del 1 al 30 de abril próximo, a cuyo efecto las oficinas recaudatorias sitas en la Caja Rural Provincial de León, Sucursales de Ponferrada, Camponaraya, Villadepalos y Priaranza, estarán abiertas todos los días laborables de 9 a 12 horas.

Los recargos establecidos en las Ordenanzas, empezarán a cobrarse a partir del día primero de mayo siguiente, a todos los usuarios que no hayan satisfecho sus recibos en el indicado plazo.

Ponferrada, 2 de marzo de 1990.—El Presidente del Sindicato, Arsenio Castro.

2121 Núm. 1317—1.728 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA PRESA LUNILLA

Sotico

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo, en el sitio de costumbre a las 10 horas en 1.ª convocatoria y a las 10,30 en 2.ª, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación de las cuentas del 2.º semestre de 1989.

3.º—Aprobación presupuesto de gastos para el ejercicio actual.

4.º—Subasta del Guarda para la campaña de 1990.

5.º—Informe del Presidente.

6.º—Ruegos y preguntas.

Sotico, 28 de febrero de 1990.—El Presidente (ilegible).

2113 Núm. 1318—1.584 ptas.

Comunidad de Regantes "SAN ANTONIO"

Moscas del Páramo

Esta Comunidad convoca a todos los partícipes de la misma a Junta General que tendrá lugar en el Salón del Concejo de Moscas del Páramo, el domingo día 1 de abril de 1990 a las doce de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde

en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Lo que se crea más conveniente para el riego de esta campaña.

3.º—Riego de fincas en el término municipal de Cebrones del Río.

4.º—Denuncias campaña de riego de 1989.

5.º—Ruegos y preguntas.

Si en primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria se celebraría en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes.

Moscas del Páramo, 5 de marzo de 1990.—Constantino Astorga.

2112 Núm. 1319—2.016 ptas.

Comunidad de Regantes "PRESA FORERA"

Llamas - Quintanilla y Carrizo

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad, para el día 25 de marzo de 1990 en el lugar de costumbre a las doce horas en primera convocatoria y de no haber mayoría a la una del mismo día. Con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Nombrar un Vocal para Quintanilla por cesar el actual.

3.º Dar a conocer la contestación de la Confederación, sobre el canon de aguas.

4.º Someter a consideración la continuación en el Sindicato Central.

5.º Ruegos y preguntas.

Carrizo de la Ribera, 4 de marzo de 1990.—El Presidente (ilegible).

2114 Núm. 1320—1.512 ptas.

Comunidad de Regantes "PRESA VILLANUEVA"

Villanueva de Carrizo

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad, para el día 1 de abril de 1990 en el lugar de costumbre a las doce horas en primera convocatoria y de no haber mayoría a la una del mismo día.

Con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Dar a conocer la contestación de la Confederación, sobre el canon de agua.

3.º Someter a consideración la continuación en el Sindicato Central.

4.º Ruegos y preguntas.

Villanueva de Carrizo, 4 de marzo de 1990.—El Presidente, Miguel Martínez.

2114 Núm. 1321—1.440 ptas.